

## ACTA Nº 1

**APERTURA SOBRE 1 REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO CONSTITUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.**

**Expediente:** 2022/002417

**Objeto:** SERVICIO PARA IMPLEMENTAR LA TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

### ASISTENTES:

#### PRESIDENTE:

- Jorge Gómez Herrera, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

#### VOCALES:

- Pablo SanMiguel Cardeñosa, Jefe de Sección del Servicio de Desarrollo Normativo.
- Lucía Gómez García de la Torre, Interventora Delegada Adjunta.
- Marcial Gómez Orrios, Jefe de Sección del Servicio de Intermediación

#### SECRETARIA:

- M<sup>ra</sup>. Inmaculada Fernández Domínguez, Jefa de Sección del Servicio de Contratación y Patrimonio.

**LUGAR:** Sala de Videoconferencia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, sita en C/ Avenida de Irlanda nº 14 de Toledo

**DÍA:** 20 de abril de 2022

**HORA DE INICIO:** 9:30 horas

**HORA DE TERMINACIÓN:** 10:40 horas

### ORDEN DEL DÍA:

1.- Apertura del SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO (1): “Documentación administrativa y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor”.



2.- Examen de la documentación administrativa aportada por las licitadoras que se presenten al procedimiento.

3.- En su caso, remisión a los servicios correspondientes de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

### **DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de 7 de abril de 2022, por la que se designan los miembros de la mesa de contratación, se declara válidamente constituida la Mesa.

El Presidente de la Mesa informa que el procedimiento arriba referenciado está financiado por la Unión Europea NEXGENERATIONEU, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por tanto, conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, más concretamente, dentro del apartado 1 “*Conflicto de intereses*” -subapartado d) i B)- del anexo III.C “*Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses*”, todas las personas que componen la Mesa, al ser un órgano colegiado, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declaran expresamente y así se hace contar en la presente acta:

*Primero. Estar informados de lo siguiente:*

*1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

*2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

*3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*

*a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*



b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En el caso de que en próximas sesiones de la Mesa de Contratación participen miembros distintos a los que figuran en la presente Acta, deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses conforme al modelo del Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la cual se incorporará al expediente.

Según consta en el informe generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante) que se anexa a la presente acta, las empresas que se han presentado a la licitación y la fecha de presentación de su oferta son las siguientes:

EMPRESA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
ASOCIACION TRABE	19/04/2022 13:31
Concilia2 Soluciones, S.L.	19/04/2022 13:51
DINAMIA, S.COOP. MAD	18/04/2022 16:04
LIKADI FORMACIÓN Y EMPLEO S.L.	19/04/2022 9:01

Por ello, de acuerdo con lo indicado por el informe 115/18 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (“Documentación de las proposiciones en el procedimiento abierto simplificado”), *“Los licitadores son admitidos al procedimiento de licitación desde el momento en que presenten sus sobres o archivos electrónicos en plazo. Esto, no obstante, cabrá que sean excluidos si no cumplen los pliegos en su aspecto técnico o económico o si, tras la calificación de la documentación, no cumplen los requisitos previos para licitar en el contrato de que se trate”*.

Se procede, por tanto, al descryptado y apertura de los sobres electrónicos nº 1, que deben contener la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, tal y como se exige en la cláusula 15.5.2) del PCAP, que señala que deberá presentarse:

- Declaración responsable, cuyo modelo se facilita en el **Anexo II** del pliego
- Compromiso de adscripción de medios personales (**Anexo III**)
- En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (**Anexo X**)
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (**Anexo XIV.A**)
- Una **Memoria**, en formato pdf, conforme lo indicado en el punto 17.2.1. del Anexo I del PCAP.

En el examen de la documentación contenida en los sobres electrónicos abiertos se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

- 1º La documentación presentada por **ASOCIACIÓN TRABE** es correcta y completa
- 2º La empresa **DINAMIA, S.COOP. MAD**, según anexo X: Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas (UTE) incluido en el sobre electrónico nº 1, concurre al presente procedimiento de licitación junto con la entidad **FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**, comprometiéndose a constituir en una UTE en caso de resultar adjudicatarias.

Asimismo, se constata la siguiente omisión en la documentación aportada, respecto a integrante de la UTE, **FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**: en el punto 4º de su Declaración responsable (Anexo II), declara que a los efectos de los dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, en relación con el artículo 75.2 de la misma, la empresa a la que representa DESEA recurrir a capacidades de otras entidades, pero NO aporta ninguna Declaración responsable de las entidades a las que recurre.

De acuerdo con la cláusula 15.5 del PCAP, *“En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberá incluir en este sobre una declaración responsable (Anexo II) de cada una de ellas.”*



3º **Concilia2 Soluciones, S.L.** Se constata la siguiente omisión: No adjunta Anexo III “Compromiso de adscripción de medios personales” ni Anexo XIV “Declaración de ausencia de conflicto de intereses”

4º La empresa licitadora **LIKADI FORMACIÓN Y EMPLEO S.L.**, presenta la documentación de forma completa. No obstante, en su anexo III (Compromiso de adscripción de medios personales), en lo que respecta a los/as técnicos/as, figura lo siguiente:

*“Las licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, como concreción de las condiciones de solvencia, los siguientes medios: [...].”*

### 3 Técnicas:

- *Titulación: Universitaria superior, con un máster u otros estudios de posgrado en la especialidad de igualdad de género.*

- *Experiencia: Al menos 2 años en la transversalización de la perspectiva de género en políticas, planes y procedimientos administrativos, en la realización de diagnósticos con perspectiva de género o en el análisis de impacto de género.”*

Sin embargo, según consta en el apartado 12 del Anexo I del PCAP (y en el mismo sentido, en el modelo de Anexo III del PCAP), “Los licitadores, además de acreditar su solvencia deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato, como concreción de las condiciones de solvencia, los siguientes medios personales: [...]

### 1 Técnico/a:

- *Titulación: Universitaria superior, con un máster u otros estudios de posgrado en la especialidad de igualdad de género.*

- *Experiencia: Al menos 2 años en la transversalización de la perspectiva de género en políticas, planes y procedimientos administrativos, en la realización de diagnósticos con perspectiva de género o en el análisis de impacto de género.”*

En este punto, los miembros debaten si el hecho de haber adelantado en el sobre 1 información necesaria para valorar los criterios de adjudicación basados en datos objetivos o fórmulas (concretamente del criterio objetivo establecido en el apartado 17.2.2.B.2 del Anexo I del PCAP “Compromiso de adscripción de un mayor número de técnicos/as”, valorado con 11 puntos), puede suponer la exclusión de la licitadora a la vista de lo indicado por la cláusula 15.5.2.1 del PCAP, que en su penúltimo apartado indica que “En ningún caso se incluirán en este sobre electrónico datos que permitan inferir la proposición económica de la licitadora, ni datos o documentos que deban



*incluirse en el SOBRE ELECTRÓNICO N.º DOS. Si eso se produjera, la licitadora quedará excluida.”*

Pese a la literalidad de los pliegos, los miembros de la Mesa consideran conveniente realizar una valoración jurídica detallada de los hechos y de sus efectos en el caso concreto, ya que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha considerado en algunas ocasiones que la exclusión de un licitador por adelantar información necesaria para valorar los criterios de adjudicación basados en datos objetivos o fórmulas como contraria al principio antiformalista que rige la contratación administrativa (sirva como ejemplo la Resolución 574/2019, si bien ésta se refiere a un supuesto en el que no existían criterios de valoración sujetos a juicio de valor).

Por ello, considerando que existen dos empresas respecto a las que procede conceder trámite de subsanación de la documentación administrativa presentada, la Mesa de Contratación decide posponer su decisión sobre la posible exclusión del licitador LIKADI FORMACIÓN Y EMPLEO S.L, a la siguiente sesión, con la finalidad de analizar con el debido detalle las circunstancias del caso concreto y adoptar una decisión motivada conforme a Derecho.

En consecuencia, la Mesa de contratación **acuerda:**

**Primero.** – Determinar que la documentación presentada por la empresa **ASOCIACIÓN TRABE** es completa y resulta correcta.

**Segundo.** - **Conceder trámite de subsanación** de la documentación obrante en el sobre electrónico nº 1 a las siguientes empresas y en los términos indicados, a fin de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puedan completar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, concediéndose a tal efecto un plazo de 3 días naturales, que concluiría el próximo 28 de abril de 2022, a las 23:59 horas:

- **Concilia2 Soluciones, S.L:** Deberá aportar Anexo III “Compromiso de adscripción de medios personales” y Anexo XIV “Declaración de ausencia de conflicto de intereses”.
- **FUNDACIÓN INICIATIVAS PARA LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA:** Deberá aportar, según sea el caso:
  - a) Ratificación de la Declaración presentada en el sobre electrónica nº 1, en cuyo caso deberá presentar *Declaración responsable (Anexo II)* de cada una de las entidades ajenas a la UTE a cuya solvencia y medios recurra.
  - b) o bien, modificación de la Declaración presentada en el sobre electrónico nº 1, en cuyo caso deberá presentar una Declaración responsable, firmada por su



representante legal, indicando que a los efectos de los dispuesto en el artículo 159.4.c) de la LCSP, en relación con el artículo 75.2 de la misma, la empresa a la que representa NO DESEA recurrir a capacidades de otras entidades

**Tercero.** – Valorar los efectos jurídicos de la anticipación de la información de criterios de adjudicación basados en datos objetivos o fórmulas efectuada por el licitador **LIKADI FORMACIÓN Y EMPLEO S.L.**

Sin más asuntos que tratar se levanta la presente acta que, tras su lectura, firma el Presidente de la Mesa de Contratación de lo que, como Secretaria certifico.



EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA

## INFORME DE APERTURA

### DATOS GENERALES

Órgano de Contratación: Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Órgano de Asistencia: Mesa de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Número Expediente: 2022/002417

Objeto de Contrato: Servicio para implementar la transversalidad de género en las políticas activas de empleo de la

Financiado por la U.E.- Next Generation EU

Tipo de Procedimiento: Abierto simplificado

Tipo de Contrato: Servicios

Fecha de Presentación de Ofertas / Solicitudes de Participación: 19-04-2022 14:00

### DATOS DE APERTURA Y ESTADO DE LA DOCUMENTACION

#### Datos del sobre

Nombre del sobre: Sobre Adm Juicio Valor

Descripción: Documentación Administrativa y Criterios basados en juicios de valor

Tipo de sobre: Documentación administrativa y criterios sometidos a juicios de valor

#### Datos de la sesión

Identificador sesión: 2022/002417 S-1

Descripción: Apertura documentación administrativa y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor

Acto: Acto de apertura oferta criterios juicio de valor (art. 159)

#### Estado del sobre

Abierto

Licitadores:

- ASOCIACION TRABE - CIF: G84199132

\* Fecha de recepción de la documentación: 19-04-2022 13:31

\* Fecha de descifrado de la documentación: 20-04-2022 09:45

\* Descifrado por SECRETARIA: MARÍA INMACULADA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

\* Fecha de apertura de la documentación: 20-04-2022 09:46

\* Estado del licitador: Admitido

- Concilia2 Soluciones, S.L. - CIF: B02592756

\* Fecha de recepción de la documentación: 19-04-2022 13:51

\* Fecha de descifrado de la documentación: 20-04-2022 09:45

\* Descifrado por SECRETARIA: MARÍA INMACULADA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

\* Fecha de apertura de la documentación: 20-04-2022 09:46

\* Estado del licitador: Admitido



- DINAMIA, S. COOP. MAD. - CIF: F83961482

\* Fecha de recepción de la documentación: 18-04-2022 16:04

\* Fecha de descifrado de la documentación: 20-04-2022 09:45

\* Descifrado por SECRETARIA: MARÍA INMACULADA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

\* Fecha de apertura de la documentación: 20-04-2022 09:46

\* Estado del licitador: Admitido

- LIKADI FORMACIÓN Y EMPLEO S.L. - CIF: B79998217

\* Fecha de recepción de la documentación: 19-04-2022 09:01

\* Fecha de descifrado de la documentación: 20-04-2022 09:45

\* Descifrado por SECRETARIA: MARÍA INMACULADA FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

\* Fecha de apertura de la documentación: 20-04-2022 09:46

\* Estado del licitador: Admitido



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): E8D1D84DF9F3E844B2C6F9

**SELLO DE TIEMPO:**

Fecha: Wed Apr 20 14:31:08 CEST 2022 N. Serie: 126139806320100955501899890379186158002

Autoridad: 4: C=ES,L=MADRID,O=FNMT-RCM,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2020